

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 39
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; la señora Alba I. Rivera Ramírez; la señora Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 17 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 63, SERIE 2021-2022, QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONÓMICO 2022-2023, A FIN DE REALIZAR AJUSTES EN LAS PARTIDAS DE INGRESOS DE CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD BÁSICA, COMPENSACIÓN DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL ESPECIAL (CAE); RECONOCER INGRESOS ADICIONALES; AJUSTAR LA ASIGNACIÓN PARA GASTOS OPERACIONALES EN ASIGNACIONES GENERALES; REALIZAR AJUSTES EN UNA PARTIDA DE GASTOS PERSONALES A GASTOS NO PERSONALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Sección (j) del Artículo 1.018 y el Artículo 2.097, de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), establece la responsabilidad del Alcalde de preparar y someter ante la consideración y aprobación de la Legislatura Municipal el Proyecto de Resolución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de funcionamiento general del Municipio.

POR CUANTO: Los estimados de ingreso para el año fiscal 2022-2023, cumplen con los requisitos establecidos en el inciso (5) del inciso (b) del Artículo 2.099 del Código Municipal de Puerto Rico. El mismo dispone que el presupuesto operacional del Municipio no podrá exceder los ingresos certificados en los informes auditados o *Single Audits* hechos en cumplimiento con las disposiciones del inciso (e) del Artículo 2.107 y el Artículo 2.014 de dicha Ley en las partidas provenientes de ingresos de patentes e impuesto sobre las ventas y uso y licencias y permisos misceláneos. En estas partidas, no se podrá utilizar el mecanismo de estimado de ingresos para fundamentar el presupuesto operacional del Municipio.

POR CUANTO: A los efectos de estimar los recursos para confeccionar y balancear el presupuesto, los municipios utilizan los cálculos y estimados que le presentan el Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante, el “CRIM”), el Secretario de Hacienda y las corporaciones públicas que por disposición de ley están obligados a efectuar aportaciones y/o compensaciones a los gobiernos municipales, en o antes del 1 de abril de cada año. El 1 de abril de 2022, el CRIM envió la notificación sobre sus estimados al 31 de marzo de 2022, según aprobado por su Junta de Gobierno.

POR CUANTO: El estimado de ingresos para el año fiscal 2022-2023 presentado en el Documento de Presupuesto por concepto de Contribución sobre la Propiedad asciende a ciento cincuenta y tres millones trescientos treinta y un mil seiscientos setenta y un dólares (\$153,331,671).

POR CUANTO: El estimado de ingresos para el año fiscal 2022-2023 presentado en el Documento de Presupuesto por concepto de Compensación de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, la “AEE”) asciende a quince millones cuarenta y siete mil seiscientos doce dólares (\$15,047,612).

POR CUANTO: El estimado de ingresos para el año fiscal 2022-2023 presentado en el Documento de Presupuesto por concepto de Contribución Adicional Especial (CAE) asciende a ciento tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis dólares (\$103,249,166).

POR CUANTO: No se recibió notificación relacionada a la facturación de energía eléctrica previo a la presentación del Documento de Presupuesto ante la Legislatura Municipal. Según la Carta Circular 001-2022 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, (en adelante, la “OGP”) en la Sección IV-D – Estimados de Ingresos – se dispone lo siguiente: “De no estar disponibles los estimados de las agencias, la Sección 3(2) del Capítulo II del Reglamento para la Administración Municipal de 2016 establece que deberán utilizarse los estimados del año fiscal corriente”. La cantidad presupuestada de quince millones cuarenta y siete mil seiscientos doce dólares (\$15,047,612) corresponde al estimado utilizado en el presupuesto del año fiscal anterior.

POR CUANTO: La Resolución Núm. 63, Serie 2021-2022, aprobada el 17 de junio de 2022, establece el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Autónomo de San Juan para el año fiscal 2022-2023, (en adelante, la “Resolución de Presupuesto”).

POR CUANTO: Según consta en la Resolución de Presupuesto, la Legislatura Municipal de San Juan aprobó la asignación y distribución por Área Programática y Unidad Operacional la cantidad total de cuatrocientos ochenta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y ocho dólares (\$484,992,768), con cargo al Fondo Ordinario del Municipio, para cubrir los gastos operacionales del Municipio durante el año económico 2022-2023, tal y como se desglosará en dicha Resolución.

POR CUANTO: Luego de haberse presentado el mensaje de presupuesto ante la Legislatura Municipal, se recibió una notificación enmendada por parte del CRIM con dos (2) estimados de ingresos revisados para el año fiscal 2022-2023: (1) el estimado de ingresos de la Contribución sobre la Propiedad Básica asciende a ciento treinta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y dos dólares (\$133,556,992); y el estimado de ingreso de la CAE asciende a noventa y dos millones doscientos cinco mil trescientos cincuenta dólares (\$92,205,350).

POR CUANTO: La AEE sometió su estimado por veintiún millones noventa y cuatro mil setecientos sesenta y un dólares con setenta y dos centavos (\$21,094,761.72).

POR CUANTO: El Artículo 2.106 del Código Municipal faculta a las legislaturas municipales a realizar enmiendas o reajustes en el presupuesto general según sea solicitado por el Alcalde, cuando resulte en uno de los siguientes:

- (1) Con los sobrantes que resulten como saldos en la caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes.
- (2) Con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1 de julio, que resulten como sobrantes disponibles.
- (3) Con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios o instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales.
- (4) Con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal.

POR CUANTO: El 19 de agosto del año en curso, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico notificó que el Municipio contaba con ingresos de años anteriores que resultan en sobrantes por concepto de la CAE por la cantidad de sesenta millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos nueve dólares (\$60,852,809).

POR CUANTO: Este exceso de la CAE permite al Municipio asignar recursos adicionales para el desarrollo de las actividades, programas, proyectos y obras, además de cumplir con el ofrecimiento de servicios sociales, comunitarios, educativos, de salud, seguridad y recreativos, así como fomentar el desarrollo económico, renovar el entorno urbano en balance con nuestro ambiente y cubrir los demás gastos ordinarios de funcionamiento y otras responsabilidades inherentes de la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa del Municipio.

POR CUANTO: Es prioridad de la actual administración municipal atender las necesidades de la ciudadanía de San Juan que merece mayor calidad y eficiencia en los servicios.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la Resolución Núm. 63, Serie 2021-2022, conocida como el “Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de San Juan del año fiscal 2022-2023”, a fin de realizar ajustes en diferentes partidas de ingresos; y ajustar la asignación para gastos operacionales en Asignaciones Generales según se dispone en esta Resolución.

Sección 2da.: La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo, los siguientes ajustes entre las partidas de la Resolución Núm. 63, Serie 2021-2022:

Fuente de Ingresos	Importe Original	Importe Ajustado	Cambio
I. Recursos del Fondo Ordinario			
A. Ingresos Locales			
Impuestos Locales			
Contribución sobre la Propiedad	\$153,331,671	\$133,556,992	\$(19,774,679)
Ingresos Varios			
Ingresos Eventuales	24,284	33,750,000	33,725,716
B. Ingresos Intergubernamentales			
Compensación de la Autoridad de Energía Eléctrica	\$15,047,612	21,094,761	6,047,149
II. Recursos de Fondos Especiales			

Fuente de Ingresos	Importe Original	Importe Ajustado	Cambio
A. Ingresos Locales			
Impuestos Locales			
Contribución Adicional Especial	\$103,249,166	\$92,205,350	\$(11,043,816)
Total de Ingresos del Fondo Ordinario	\$484,992,768	\$504,990,955	\$19,998,187
Total de Ingresos de Fondos Especiales	327,471,580	316,427,764	\$(11,043,816)
Total de Ingresos Fondo Ordinario y Fondos Especiales	<u>\$812,464,348</u>	<u>\$821,418,719</u>	<u>\$8,954,371</u>

Departamento/Oficina	Importe Original	Importe Ajustado	Cambio
Asignaciones Generales	\$248,306,083	\$257,260,454	\$8,954,371
Fondo Ordinario	\$145,056,917	\$165,055,104	\$19,998,187
Fondos Especiales	\$103,249,166	\$92,205,350	-\$11,043,816

Sección 3ra.: Se autoriza un ajuste de setecientos cincuenta y cuatro dólares (\$754) en la partida de Bono de Navidad y beneficios marginales de Gastos Personales a Gastos No Personales según sugerido por la Directoría de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Sección 4ta.: La Secretaría de la Legislatura Municipal enviará una copia certificada de esta Resolución a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, junto con los documentos que forman parte de esta, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Resolución son separadas e independientes unas de otras por lo que, si alguna parte, oración, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la

determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.